



te de que su Padre es el Regidor Decano del Ayuntamiento; su hermano político Regidor 2º; y uno de los individuos de la Junta su tío carnal, que es mas que Padre, con quien vive, y á quien esta sujeto enteram^{te}; por cuyas razones esta escudado, y con ocasion proxima á que pueda usar de alguna arbitranidad, y poca exactitud en el desempeño de su deber, y á cubierto, de que cualquiera de los regantes que se sienta agrabiado, pueda quejarse, viendo, el ningun fruto que ha de sacarse de su queja, por la proteccion que cualquiera conocera que debe prodigarle la Junta y Ayuntamiento. Por ultimo es bien notorio que en el año 28 fue Alguacil Mayor, y habiéndole exigido despues, cierta responsabilidad, probó que era insolvente, y sin tener mas que el salario que ganaba con su tío, á quien seria en clase de moro; añadiendo á todo esto que dicho su tío, maneja por su cuenta gran porcion de Huerta, propia, y agena, cuya circunstancia lo hace mas sospechoso; y sin duda el Ayuntamiento no ha tenido presente al tiempo del nombramiento, todas estas consideraciones, que lo hacen inhabilitado; por que de otro modo no emde esperar de la rectitud